

UN/SCETDG/36/INF.7
UN/SCEGHS/18/INF.5

**COMMITTEE OF EXPERTS ON THE TRANSPORT OF
DANGEROUS GOODS AND ON THE GLOBALLY
HARMONIZED SYSTEM OF CLASSIFICATION
AND LABELLING OF CHEMICALS**

Sub-Committee of Experts on the
Transport of Dangerous Goods

Thirty-sixth session
Geneva, 30 November - 9 December 2009
Item 11 of the provisional agenda

Sub-Committee of Experts on the Globally
Harmonized System of Classification
and Labelling of Chemicals

Eighteenth session
Geneva, 9 -11 December 2009
Item 7 of the provisional agenda

OTHER BUSINESS

ECOSOC resolution 2009/19

Note by the secretariat

The secretariat reproduces hereafter the text of resolution 2009/19 which was adopted by the Economic and Social Council at its substantive session of 2009 (6 to 31 July 2009).

2009/19

Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, y 2007/6, de 23 de julio de 2007,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2007-2008¹,

A. Labor del Comité en relación con el transporte de mercaderías peligrosas

Reconociendo la importancia de la labor del Comité para la armonización de códigos y reglamentos relativos al transporte de mercaderías peligrosas,

Teniendo presente la necesidad de observar en todo momento las normas de seguridad y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, y de atender al mismo tiempo las crecientes preocupaciones por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas,

Observando el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas que se incorporan al comercio mundial y la rápida expansión de las tecnologías y las innovaciones,

Recordando que, si bien los principales instrumentos internacionales que rigen el transporte de las mercaderías peligrosas por los diversos medios de transporte y muchos de los reglamentos nacionales se han armonizado ya con la Reglamentación Modelo que figura como anexo de las recomendaciones del Comité relativas al transporte de mercaderías peligrosas, es necesario continuar trabajando para armonizar esos instrumentos a fin de mejorar la seguridad y facilitar el comercio, y recordando también que el progreso desigual del proceso de actualización de la legislación nacional aplicable al transporte interno en algunos países del mundo sigue planteando graves problemas para el transporte multimodal internacional,

1. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad del transporte;

¹ E/2009/55.

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas sobre el transporte de mercancías peligrosas² entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la decimosexta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*³ y la quinta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*⁴ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en relación con el costo, a más tardar a fin de 2009;

c) Disponga lo necesario para que estas publicaciones figuren en el sitio web de la secretaría de la Comisión Económica para Europa⁵, que presta servicios de secretaría al Comité, y para que también se puedan obtener en CD-ROM;

3. *Invita* a todos los gobiernos, las comisiones regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité su parecer sobre la labor de éste, junto con las observaciones que deseen hacer respecto de las recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales competentes a que, cuando formulen o actualicen códigos y reglamentaciones apropiados, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Pide* al Comité que, en consulta con la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales interesadas, estudie la posibilidad de mejorar la aplicación de la Reglamentación Modelo al transporte de mercaderías peligrosas en todos los países a fin de asegurar un alto grado de seguridad y eliminar los obstáculos técnicos al comercio internacional, incluso mediante una mayor armonización de los acuerdos, convenios y convenciones internacionales que rigen el transporte internacional de mercaderías peligrosas;

6. *Invita* a todos los gobiernos, así como a las comisiones regionales y las organizaciones interesadas, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional a que transmitan al Comité información pertinente en relación con las diferencias entre las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales o internacionales y las de la Reglamentación Modelo, a fin de que el Comité pueda preparar, con su cooperación, directrices que mejoren la coherencia de esos requisitos y reduzcan los obstáculos innecesarios, que determinen las diferencias de carácter sustantivo y modal que existe en materia de transporte internacional, regional y nacional a fin de reducirlas en la medida de lo posible y asegurar que, cuando esas

² ST/SG/AC.10/36/Add.1 y Add.2.

³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.09.VIII.2.

⁴ En preparación.

⁵ Véase <http://www.unece.org/trans/danger/danger.htm>.

diferencias sean necesarias, no constituyan un impedimento al transporte seguro y eficiente de mercancías peligrosas, y que realicen una revisión editorial de la Reglamentación Modelo y de varios instrumentos modales con el objetivo de mejorar la claridad de esos textos y facilitar su uso y su traducción;

B. Labor del Comité en relación con el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Teniendo presente que en el párrafo 23 c) del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶, se alentó a los países a que pusieran en práctica cuanto antes el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, a fin de que éste fuera plenamente operacional en 2008,

Teniendo presente también que la Asamblea General, en su resolución 57/253, de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y pidió al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con su mandato y, en particular, que promoviera la ejecución del Programa 21 fortaleciendo las actividades de coordinación en todo el sistema,

Observando con satisfacción que:

a) La Comisión Económica para Europa y todos los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados en la seguridad de los productos químicos en la esfera del transporte o del medio ambiente, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, han tomado las disposiciones que procede para enmendar sus instrumentos jurídicos y así hacer efectivo el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, antes de la fecha límite de fines de 2008 o están estudiando la posibilidad de enmendarlos lo antes posible;

b) La Oficina Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud también están en vías de adoptar medidas apropiadas para adaptar sus actuales recomendaciones, códigos y directrices sobre seguridad de los productos químicos al Sistema Mundialmente Armonizado, en particular en los sectores de la salud y seguridad en el trabajo, el control de los pesticidas y la prevención y tratamiento de intoxicaciones;

c) El Sistema Mundialmente Armonizado está vigente en Nueva Zelanda desde 2001 y en Mauricio desde 2004⁷;

⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ En el sitio web de la Comisión Económica para Europa (http://www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/implementation_e.html) hay más información sobre la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos por país y mediante instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones, códigos y directrices.

d) Un nuevo reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo para aplicar el Sistema Mundialmente Armonizado en los Estados miembros de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo entró en vigor el 20 de enero de 2009⁸;

e) Otros Estados Miembros que participan en las actividades del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos se ocupan activamente de preparar revisiones de la legislación nacional aplicable a los productos químicos con miras a la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado;

f) Varios programas de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones regionales, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Europa, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, los gobiernos, la Comisión Europea y las organizaciones no gubernamentales que representan a la industria química, han organizado o han contribuido a la realización de múltiples talleres, seminarios y otras actividades de fomento de la capacidad en los planos internacional, regional, subregional y nacional para sensibilizar a los sectores de la administración, la salud y la industria y preparar la puesta en práctica del Sistema Mundialmente Armonizado;

Consciente de que para una aplicación efectiva del sistema hará falta una mayor cooperación entre el Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y los órganos internacionales interesados, la labor ininterrumpida de los gobiernos de los Estados Miembros, la cooperación con el sector industrial y con otras partes interesadas y un apoyo importante para que se realicen actividades de fomento de la capacidad en países de economía en transición y en países en desarrollo,

Recordando la especial importancia de la Alianza Mundial para fomentar la capacidad en relación con la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, integrada por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en lo que respecta a mejorar la capacidad a todos los niveles,

1. *Encomia* al Secretario General por la publicación de la segunda edición revisada del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en forma de libro⁹ y en CD-ROM¹⁰, así como su inclusión, junto con material de información conexo, en el sitio web de la secretaría de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité⁸⁷;

⁸ Reglamento (CE) núm. 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 (*Diario Oficial de la Unión Europea*, núm. L 353 de 31 de diciembre de 2008).

⁹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.07.II.E.5 y corrección.

¹⁰ *Ibíd.*, número de venta: E/F/S.07.VIII.4.

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Comité, la Comisión Económica para Europa, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación y su compromiso con la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Distribuya las enmiendas¹¹ a la segunda edición revisada del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados y las demás organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la tercera edición revisada¹² del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en función del costo, a más tardar a fines de 2009, y disponga que esté disponible en forma de CD-ROM y en el sitio web de la Comisión Económica para Europa;

c) Continúe facilitando información sobre la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos mediante el sitio web de la Comisión Económica para Europa;

4. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que tomen las disposiciones necesarias mediante procedimientos o leyes nacionales apropiados o ambas cosas, para poner en práctica cuanto antes el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

5. *Reitera su invitación* a las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y, si procede, revisen sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica las disposiciones del Sistema Mundialmente Armonizado a través de esos instrumentos;

6. *Invita* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que transmitan al Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos información relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar el Sistema Mundialmente Armonizado en todos los sectores pertinentes mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices de carácter internacional, regional o nacional, y, cuando proceda, información sobre los períodos de transición para la aplicación;

7. *Alienta* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular las que representan al sector industrial, a que fortalezcan su apoyo a la aplicación del

¹¹ ST/SG/AC.10/36/Add.3.

¹² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.09.II.6.10.

Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos haciendo contribuciones financieras o prestando asistencia técnica, o ambas cosas, para las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo y en los países de economía en transición.

C. Programa de trabajo del Comité

Tomando nota del programa de trabajo del Comité para el bienio 2009-2010, que figura en los párrafos 46 y 47 del informe del Secretario General⁸³,

Observando el nivel relativamente bajo de participación de los expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición en la labor del Comité, y la necesidad de promover una participación más amplia de esos países en su labor,

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo del Comité;
2. *Destaca* la importancia de que los expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición participen en la labor del Comité y, a ese respecto, pide que se hagan contribuciones voluntarias para facilitar su participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan;
3. *Pide* al Secretario General que en 2011 presente al Consejo Económico y Social un informe sobre la aplicación de la presente resolución, las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

*42ª sesión plenaria
29 de julio de 2009*
